



MODIFICACIÓN ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

En Santiago, a 20 días de abril de 2017, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por doña **Ximena Moya Roa**, cédula nacional de identidad N° 12.180.953-2, en su calidad de Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, representada por don **Mario Penjean Giahetti**, cédula nacional de identidad N° 5.719.257-7, en su calidad de apoderado, ambos domiciliados en calle Tenderini N° 187, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, el Operador de Centro, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño anual:

ANTECEDENTES.

Con fecha 18 de octubre de 2016, el Servicio de Cooperación Técnica y el "Operador de Centro", suscribieron un Acuerdo de Desempeño Anual en el marco del agenciamiento para la operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Osorno de la Región de Los Lagos.

Dicho acuerdo de desempeño estipuló en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería por 12 (doce) meses, suscribiéndose con carácter retroactivo al día 18 de octubre de 2016 para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, en circunstancias que su vigencia debió retrotraerse al día 1 de octubre de 2016, que corresponde a su vez a la vigencia de garantías.

De acuerdo a lo expuesto, Sercotec y el Operador de Centro, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar las disposiciones del contrato original, en el sentido de establecer, que el Acuerdo de Desempeño de fecha 18 de octubre de 2016 se suscribió con carácter retroactivo al día 01 de octubre de 2016, para el solo efecto de ejecución y rendición, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables y no perjudica derechos de terceros.



SEGUNDO: VIGENCIA.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original celebrado entre las partes con fecha 18 de octubre de 2016.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de doña **Ximena Moya Roa**, para actuar en representación del Servicio, consta de la escritura pública de Delegación de Poder General de Administración, de 19 de junio de 2014, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernandez, Repertorio N° 6825-2014.

La personería de don **Mario Penjean Giaheti**, para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta en escritura pública de Delegación de Poder Especial, de 24 de noviembre de 2015, otorgada ante la Titular de la Vigésimo Primera Notaría Pública de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio N° 17.852-2015.

El presente instrumento se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte. Para constancia firman,



MARIO PENJEAN GIAHETTI
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DEL SECTOR RURAL



XIMENA MOYA ROA
GERENTA DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC

